

AUTO DE SUSTANCIACION No. 440

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el expediente electrónico contentivo de lo actuado dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 138363189001-2018-00270-00, para resolver memorial de solicitud de aclaración de auto visible en el consecutivo 28 del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 21 de septiembre de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO FIJA FECHA

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	AGROPIELES DEL NORTE S.A.S. Y OTRO.
RADICADO	138363189001-2018-00270-00

Encontrándose al despacho el expediente electrónico contentivo de lo actuado dentro del proceso ejecutivo de la referencia para resolver la solicitud de aclaración de auto y fijación de fecha de audiencia conforme a memorial visible en el consecutivo 28 del expediente digitalizado, la judicatura se pronuncia como sigue:

Refiere el memorialista que mediante auto de calenda 4 de julio de 2023, se señaló el día jueves 23 de mes de agosto del año 2023 a partir de las 9:30 a.m., como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del C.G.P., puntualizando su solicitud de aclaración de auto en que el día jueves no coincide con la fecha señalada.

Fuera del caso acceder a la solicitud de aclaración de auto que nos ocupa, sino porque la fecha programada para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. acaeció sin poderse celebrar, ello con ocasión de los daños en el computador asignado para el despacho debido las fuertes lluvias presentadas para esa data.

Así las cosas, y no habiéndose podido realizar la precitada audiencia por las razones antes expuestas, corresponde en esta oportunidad reprogramar la misma, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Sin lugar a la solicitud de aclaración de auto radicada por el apoderado judicial del demandante por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Convóquese a las parte demandante y demandados con o sin sus apoderados para el día **15 del mes de noviembre del año 2023 a partir de las 9:30 a.m.**, a fin de llevar a cabo la Audiencia Inicial contemplada en el artículo 372 C.G.P. en la que se decretarán pruebas.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2018-00270-00

Se informa a las partes que, la precitada audiencia se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams o Life-Size), previa remisión del link correspondiente a las partes y demás intervinientes, con la debida antelación al horario fijado.

TERCERO: Se advierte que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se les impondrán multa de cinco (5) salarios mínimo-legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

CUARTO: Se advierte que la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f142f29d60465e00e83a8fc25bf92e05073b11df2a190352e2419d5ce2113022**

Documento generado en 25/09/2023 11:56:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>